

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

Tener en cuenta que el demandado Francisco Javier León Rodríguez, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 8 del Decreto 806 de 2020, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial constituido para tal efecto.

Tener en cuenta que la demandada Lilibeth Amaya Forero se notificó del presente trámite de conformidad con lo estatuido por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien estando dentro del término legal de traslado permaneció silente.

Reconocer a la abogada Linda Maritza León Ortiz, como apoderada judicial del demandado Francisco Javier León Rodríguez, en los términos y para los fines del poder conferido.

Correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, por el término legal de diez (10) días, vencido el cual regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Requerir al extremo demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión manifieste de cuáles de las medidas cautelares decretadas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 600 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, con una caligrafía fluida y estilizada.

LIZETH GIL MORENO

Juez